
Resumen de novedades fiscales para 2018



*Febrero
2018*

Índice

1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)..... 2

- El régimen de estimación objetiva para módulos para el año 2018*
- Nuevas deducciones para autónomos*
- Becas al estudio y de formación de investigadores*
- Rendimientos del trabajo exentos por gastos por comedores de empresa*
- Rectificación de autoliquidaciones*
- Presentación del modelo 347, declaración informativa*

2. Impuesto de sociedades.....4

- Modificación de la regulación de la información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas*
- Modificación de la regulación de los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta*
- Procedimiento de compensación y abono de créditos exigibles frente a la Hacienda Pública*
- Presentación del modelo 34, declaración informativa*

3. Impuesto sobre el valor añadido(IVA)..... 6

- Novedades y modificaciones en relación con el SII*

Impuesto IRPF



1.1. El régimen de estimación objetiva por módulos para el año 2018

Los límites para aplicar dicho régimen en 2018 no van a reducirse (tal y como estaba previsto), sino que se mantienen los ya existentes para los ejercicios 2016 y 2017.

A) Magnitudes en función del volumen de ingresos

-El volumen de ingresos en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, supere los 250.000 euros anuales.

Sin perjuicio del límite anterior, el método de estimación objetiva no podrá aplicarse cuando el volumen de los rendimientos íntegros que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, supere **125.000 euros** anuales.

B) Magnitudes en función del volumen de compras

-El volumen de compras en bienes y servicios en el ejercicio anterior supere los 250.000 euros anuales para el conjunto de todas las actividades económicas desarrolladas. Dentro de este límite se tendrán en cuenta las obras y servicios subcontratados y se excluirán las adquisiciones de inmovilizado.

1.2. Nuevas deducciones para autónomos.

La nueva Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo (Ley 6/2017 del 24 de octubre) deja dos nuevas deducciones que tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de estimación directa:

- A) En los casos en que el autónomo afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, en el porcentaje resultante de aplicar el 30 por ciento del total de la superficie destinada a la actividad. Para ello será necesario comunicar a AEAT la vinculación del lugar de residencia a su actividad.
- B) Los gastos de manutención del propio autónomo incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería fuera del municipio al que corresponde el domicilio del negocio, se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago y conservando el comprobante. La cuantía diaria por gastos y manutención será de 26,67 € (48,08 € en el extranjero) y en caso de pernocta 53,34 € (91,35 € en el extranjero)

1.3. Becas al estudio y de formación de investigadores

Con efectos a partir de 1 de enero de 2018, se aumentan los importes exentos de las becas en las siguientes cuantías:

- Con carácter general, **6.000 euros anuales**.
- Cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente, **18.000 euros anuales**. Cuando se trate de estudios en el extranjero, **21.000 euros anuales**.
- Si el objeto de la beca es la realización de estudios de doctorado, hasta un importe máximo de **21.000 euros anuales** si se cursan en **España**. Si se efectúan en el extranjero, hasta un importe máximo de **24.600 euros anuales**.

1.4. Rendimientos del trabajo exentos por gastos por comedores de empresa

Con efectos a partir de 1 de enero de 2018, se eleva la cuantía diaria exenta de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor, esto es, los vales-comidas o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador para atender dicha El importe diario exento se eleva de 9 euros a **11 euros diarios**.

1.5. Rectificación de autoliquidaciones

Se introduce una nueva vía para presentar solicitud de rectificación de autoliquidación con la que subsanar un error que hubiera perjudicado al obligado tributario utilizando el propio modelo de declaración.

Este procedimiento, en el caso de que la Administración se limite a contrastar la documentación presentada por el interesado con los datos y antecedentes obrantes en su poder y acuerde rectificar la autoliquidación en los términos solicitados por el contribuyente, tendrá las siguientes especialidades respecto de las normas generales previstas para los procedimientos de gestión:

- Al no realizarse actuaciones formales de comprobación, el acuerdo estimatorio no tendrá el efecto de cierre a ulteriores comprobaciones, esto es, no impedirá la posterior comprobación objeto del procedimiento.
- Si el acuerdo diese lugar a una devolución y no procediese el abono de intereses de demora, no hay necesidad de que la Administración tributaria efectúe una liquidación provisional, sino que se entenderá notificado dicho acuerdo por la recepción de la transferencia bancar

1.6. Presentación del modelo 347, declaración informativa

La declaración informativa de operaciones con terceros realizada durante el ejercicio de 2017 se continuará presentando en febrero de este 2018. Será la declaración informativa del ejercicio 2018, cuya presentación es en el ejercicio 2019 la que se espera cambiará su plazo al mes de enero.

2. *Impuesto de Sociedades*



2.1 Modificación de la regulación de la información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas

Se incorpora la obligación de presentar la denominada información *país a país* y se introduce la siguiente matización, en el caso de que existiendo varias entidades dependientes residentes en territorio español, una de ellas hubiera sido designada o nombrada por el grupo multinacional para presentar la información, será únicamente ésta la obligada a dicha presentación.

2.2 Modificación de la regulación de los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018 se modifica el apartado 8 del artículo 62 del Real Decreto 634/2015, estableciéndose que en las operaciones realizadas en España por entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, estará obligada a practicar retención o ingreso a cuenta la entidad aseguradora.

2.3 Procedimiento de compensación y abono de créditos exigibles frente a la Hacienda Pública

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018 se modifican diversos apartados del artículo 69 del Real Decreto 634/2015 para adaptarlos a la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En concreto establece respecto al procedimiento de compensación y abono de créditos exigibles frente a la Hacienda

Pública que los activos por impuesto diferido correspondientes a dotaciones por deterioro de los créditos u otros activos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores no vinculados con el contribuyente, no adeudados con entidades de derecho público y cuya deducibilidad no se produzca, correspondientes a dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social y, en su caso, prejubilación, **podrán convertirse** en un crédito exigible frente a la Administración tributaria, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 130 de la Ley del Impuesto.

2.4. Presentación del modelo 347, declaración informativa

La declaración informativa de operaciones con terceros realizada durante el ejercicio de 2017 se continuará presentando en febrero de este 2018. Será la declaración informativa del ejercicio 2018, cuya presentación es en el ejercicio 2019 la que se espera cambiará su plazo al mes de enero.

3.IVA (Impuesto de Valor Añadido)



3.1 Novedades y modificaciones del Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)

La implantación desde el pasado 1 de julio del 2017 del nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria (SII), introducido por el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre y aplicable de forma obligatoria por los **sujetos pasivos del IVA cuyo periodo de liquidación coincide con el mes natural**, requiere las modificaciones reglamentarias detalladas a continuación, **con efectos 1 de enero de 2018**, a fin de facilitar su adopción.

- ***Nuevos plazos para enviar los registros a partir del 01/01/2018***

Se establece un plazo general de **cuatro días** para la remisión electrónica de la información (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales). La información de las facturas expedidas a contar desde la fecha de expedición de la factura y la información de las facturas recibidas a contar desde la fecha en que se produzca el registro contable. En ambos casos hasta el día 15 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.

- ***Novedades***

-**Autorizaciones de simplificación** (artículo 62.5 RIVA, artículo primero. tres RD 1075/2017):

Para facilitar la adopción del nuevo sistema de llevanza de libros registro a determinados colectivos o sectores de actividad que precisan de una mayor especialidad en lo referente a la aplicación del nuevo modelo de gestión tributaria, la AEAT podrá autorizar en determinados supuestos, previa solicitud de los interesados, que **no consten todas las menciones o toda la información referida en los libros registros del Impuesto, o la realización de asientos resúmenes de facturas en condiciones distintas de las señaladas con carácter general**, cuando aprecie que las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate lo justifiquen.

-Con la intención de favorecer la implantación del nuevo sistema, se mantiene el periodo de **liquidación trimestral** para aquellos sujetos pasivos que opten **voluntariamente** a su aplicación.

- ***A recordar:***

Quedarán exonerados de presentar las siguientes declaraciones:

-La declaración sobre las operaciones con terceras personas, modelo 347

-La declaración informativa, modelo 340.

-La declaración resumen-anual del IVA, modelo 390.

-Ampliación de la presentación de la declaración mensual de IVA, durante los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente a la liquidación.